

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA JUSTICIA SOCIAL, FEMINISMO Y LGTBI DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDOS A FOMENTAR Y PROMOVER LA IGUALDAD DE LESBIANAS, GAIS, TRANS, BISEXUALES Y INTERSEXUALES DEL 1 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2023

MARGINAL 2022/100010

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

Desde la perspectiva administrativa las subvenciones son una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general e, incluso, un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Esta convocatoria de subvenciones está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que configura éstas como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general e, incluso, como un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En fecha 17 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local, por el Acuerdo JGL_20210317_01_023, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOIB núm. 41 de fecha 25 de marzo de 2021).

En fecha 30 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local, por el Acuerdo JGL_20210630_01_016, aprobó la modificación de las cuantías de las líneas de subvención del Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021, 2022 y 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOIB núm. 91 de 8 de julio de 2021).

Esta convocatoria para la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, que desarrolla dentro del Plan estratégico la línea referida a subvenciones IGUALDAD- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LGTBI, se rige por las siguientes disposiciones:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; arte. 25.2.e, “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”; I, “Promoción de la ocupación del tiempo libre”, y “Promoción de la cultura”.

La Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; art. 29.2, que determina para los municipios de las Islas Baleares las competencias de la regulación y el desarrollo de procedimientos, estructuras organizativas y políticas para la participación ciudadana en la vida local, y de elaboración y aprobación de programas de fomento de voluntariado y asociacionismo.

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears determina, en su artículo 17, que todas las mujeres y los hombres tienen el derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal, y a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, así como todas las personas tienen derecho a no ser discriminadas por su orientación sexual.

La Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBifobia atribuye que las administraciones locales de las Illes Balears pueden ejercer competencias en las materias de promoción de la igualdad real y efectiva en el ejercicio de los derechos de las personas LGTBI y de prevención de la lgtbifobia.

El Decreto de Alcaldía núm. 201913026, de 28 de junio de 2019, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma otorga al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI las competencias para programar, desarrollar y evaluar programas, proyectos y actividades para promover la lucha contra los prejuicios, la homofobia, la lesbofobia, la transfobia, la intersexofobia y la bifobia desde diferentes ámbitos como el mundo asociativo, la producción cultural, los medios de comunicación locales, el ámbito jurídico, la administración municipal y la colaboración interadministrativa.

Desde 2017 está constituido el Consejo LGTBI de las Islas Baleares, como espacio de participación ciudadana superior en materia de derechos y deberes de las personas LGTBI y como órgano consultivo de las administraciones baleares que inciden en este ámbito. El Ayuntamiento de Palma es miembro del Consejo desde su creación.

El Ayuntamiento de Palma aprobó el Plan de igualdad de género (2017-2021), que constituye la herramienta fundamental, donde se articulan objetivos y acciones, para seguir trabajando en la eliminación de las desigualdades de género. Prevé también facilitar herramientas para la visibilización y prevención de las discriminaciones por motivo de orientación sexual y/o de identidad de género.

2. OBJETO

El objeto de estas Bases es regular las subvenciones para proyectos y actividades que promuevan la igualdad real del colectivo LGTBI en diferentes ámbitos durante los años 2022-2023, de acuerdo con el Plan estratégico 2021-2023 de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma y de forma complementaria a la oferta de servicios de que dispone dicha Área.

3. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad presupuestada para esta convocatoria es de 55.000,00 € (cincuenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.23123.48103 Subvenciones Proyectos. Actividades Entidades Lgtbi del Presupuesto de gastos del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI de los años 2022-2023, distribuidas del siguiente modo:

45.000,00€ (cuarenta y cinco mil euros) del presupuesto de gastos de 2022, RC núm. Referencia 22022003472 y núm. Operación 220220005278.

10.000,00€ (diez mil euros) del presupuesto de gastos de 2023, RC núm. operación 220229000159.

Se prevé una asignación económica singularizada para cada línea de actuación de acuerdo con las cuantías siguientes:

- Para las actividades subvencionables 4.1 un máximo de diez mil euros (10.000 €).
- Para las actividades subvencionables 4.2, un máximo de treinta y ocho mil euros (38.000 €).
- Para las actividades subvencionables 4.3 un máximo de siete mil euros (7.000 €).

El porcentaje máximo de financiación es el 100% del coste del proyecto, teniendo en cuenta el presupuesto presentado con la solicitud. El importe máximo con el que se podrá subvencionar cada proyecto presentado es el siguiente:

- Un máximo de seis mil euros (6.000 €) para las actividades subvencionables 4.1
- Un máximo de ocho mil euros (8.000 €) para las actividades subvencionables 4.2
- Un máximo de siete mil euros (7.000 €) para las actividades subvencionables 4.3

Cada persona y/o entidad puede presentar como máximo un proyecto para cada línea de actuación y un máximo de dos proyectos en el conjunto de la presente convocatoria.

4. ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Son objeto de la subvención:

4.1. Programas, proyectos y/o actividades que fomenten la formación y la capacitación de las mujeres trans facilitando su acceso al mercado de trabajo, su participación y el empoderamiento en el ámbito laboral.

4.2. Programas, proyectos y/o actuaciones de sensibilización, conocimiento y visibles de la diversidad sexual y de género en la ciudadanía y la promoción de actos culturales y/o formativos que promuevan la igualdad real de las personas LGTBI.

4.3. Proyectos de investigación y divulgación, ya sea desde un abordaje cualitativo o cuantitativo, en materias de diversidad sexual y de género centradas en las siguientes temáticas:

- Memoria histórica, reconocimiento del movimiento asociativo y valoración de la labor de activistas por los derechos del colectivo LGTBI en Palma.
- Realidad de las personas mayores dentro del colectivo LGTBI dentro del ámbito de Palma.
- Causas, efectos e impacto de los estereotipos hacia el colectivo LGTBI y/o la LGTBIfobia en Palma.

Otros requisitos:

- Las actividades y proyectos objeto de subvención tendrán que incorporar la perspectiva de diversidad sexual y de género.
- No podrán ser objeto de estas subvenciones las actividades destinadas a la obtención de lucro, a difundir la propia entidad y las dedicadas exclusivamente al ocio y tiempo libre de las personas asociadas.
- Quedarán excluidas de la subvención los proyectos que atenten contra la dignidad humana y/o constituyan una discriminación por razones de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen o creencias.
- Para las actividades subvencionables recogidas en el punto 4.1 de las presentes Bases, deberá contar con experiencia previa en itinerarios pre laborales, con la realización de dos de estos programas en los últimos 5 años, como mínimo.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios para su ejecución y se realizan en el plazo establecido en estas Bases.

Las actividades a subvencionar deben cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003 a efectos de identificar los gastos subvencionables y de la adecuación de los mismos a los precios de mercado.

Se podrán subvencionar los gastos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas en los programas y proyectos presentados. Éstas tendrán que ser concretas y determinables en relación con la actividad.

En esta convocatoria se subvencionarán los siguientes conceptos:

a) Gastos directos

Se entienden por gastos directos los necesarios para poner en marcha las actividades y ejecutarlas. Se imputaran gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitativo y de acuerdo con el presupuesto aprobado, referentes a:

- Personal: retribuciones al personal que interviene directamente en la realización de la actividad subvencionada. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales con cargo a la entidad del personal afectado por el desarrollo de la actividad y, si

es el caso, el pago del IRPF correspondiente y otras provisiones de fondos de depósito obligatorio de acuerdo con la legislación.

- Gastos de producción de materiales: se incluyen los de diseño, edición y producción de materiales digitalizados o impresiones en papel.
- Gastos de difusión y publicidad de las actividades.
- Otros gastos diversos y específicos, directamente vinculados a la realización de las actividades previstas en las que incurran sus destinatarios: material fungible, transporte, alquiler de espacioy equipos para llevar a cabo la actividad, etc.

b) Gastos indirectos

Los gastos indirectos deben definirse en el presupuesto presentado y se refieren a las partes proporcionales de las generales, administrativas, de equipamiento de gestión de la entidad, imputables a la actividad objeto de la subvención. Se pueden considerar las de:

- Personal: gastos de personal con funciones de coordinación, dirección o gestión administrativa y contable que dedica parte de su trabajo al desarrollo de la actividad subvencionada. En este caso se consignarán y justificarán en el proyecto y en el presupuesto presentado las funciones a desarrollar, el número de horasde dedicación, el porcentaje de imputación y el coste/hora.
- Seguros relativos a instalaciones, personas usuarias, personal y otros elementos propios e indispensables de la actividad subvencionada.
- Alquiler del local de la entidad y suministros, si no se trata de un domicilio particular, referidos al período y tiempo proporcional necesario para la ejecución de la actividad .En este caso se consignará y justificará en el proyecto y el presupuesto presentados el porcentaje de imputación.

En ningún caso, la suma de los costes indirectos puede ser superior al 15% del importe de la subvención.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. La adquisición y amortización de equipamientos, equipos y bienes inventariables, salvo aquellos que sean imprescindibles y de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades a subvencionar y que en ningún caso podrán suponer un gasto superior al 15% del coste del proyecto.
- e. Los gastos de comida o bebida, de alojamiento y manutención en establecimientos hoteleros, salvo que estén destinados al alojamientoy la manutención de personal formador, conferenciantes, etc. en el marco de jornadas, seminarios y otras de carácter similar programadas y justificadas.
- f. Los gastos corrientes de mantenimiento y/o alquiler de locales o equipamientos.
- g. Los gastos que no figuren en el proyecto subvencionado aprobado.

Si el órgano instructor considera que el presupuesto incluye gastos no subvencionables, gastos que no se han justificado debidamente o gastos que se han modificado perdiendo la relación con la finalidad de la convocatoria, podrá aplicar factores de corrección consistentes en reducirlos o excluirlas del coste total del proyecto y del presupuesto total solicitado a efectos de determinar el importe de la subvención. La aplicación, en su caso, de estos factores de corrección debe constar de forma motivada en el acta de la Comisión Evaluadora en la propuesta de resolución provisional. El órgano instructor también puede aplicar factores de corrección cuando considere que no se han imputado correctamente a la partida o la clasificación correspondiente.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los baremos se realizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. En cuanto a las actividades subvencionables recogidas en el apartado 4.1 y 4.2 de estas bases:

Para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión de Valoración debe aplicar los criterios que se detallan:

a) AJUSTE DEL PROYECTO A LA FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA. Puntuación máxima. 10 puntos.

- Ajuste de los objetivos. Puntuación máxima: 5 puntos
- El ajuste del proyecto a la realidad social, la problemática detectada o las necesidades del colectivo al que se dirige. Puntuación máxima: 5 puntos

b) CALIDAD DEL PROYECTO. Puntuación: máximo 20 puntos.

- Descripción clara y concisa y relevancia de los objetivos. Puntuación máxima: 5 puntos
- La coherencia de la metodología, estrategias y actividades con la finalidad del proyecto. Puntuación máxima: 5 puntos
- La relevancia del proyecto. El proyecto contribuye a un elemento significativo, genera un impacto positivo sobre la población destinataria. Puntuación máxima: 5 puntos
- Trayectoria de la entidad en la organización de actividades similares a las líneas 4.1 y 4.2, objeto de esta convocatoria. Puntuación máxima: 5 puntos
 - La entidad ha organizado con anterioridad una actividad de características similares (2,5 puntos)
 - La entidad ha organizado con anterioridad entre dos y tres actividades de características similares (2,5 puntos)
 - La entidad ha organizado con anterioridad más de tres actividades (5 puntos)

c) VIABILIDAD DEL PROYECTO. Puntuación: máximo 20 puntos

- Garantías de contar con el público al que se dirige la actividad. Puntuación máxima: 10 puntos
- Garantías de contar con los recursos humanos y materiales ajustados y proporcionales a la propuesta. Puntuación máxima: 10 puntos

d) PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD. Puntuación máxima: 15 puntos

- Colaboración con otras entidades, asociaciones y servicios. Puntuación máxima: 5 puntos
- Mecanismos de participación de la población destinataria en el diseño, implementación y/o evaluación. Puntuación máxima: 5 puntos
- Consideración de la perspectiva de la diversidad y la interseccionalidad (edad, origen, diversidades funcionales...). Puntuación máxima: 5 puntos

e) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN. Puntuación máxima: 10 puntos

- Ajuste de los dispositivos de comunicación y difusión en la población destinataria de la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos
- Uso de herramientas digitales. Puntuación máxima: 5 puntos

f) ASPECTOS INNOVADORES. Puntuación máxima: 15 puntos

- Que el proyecto prevea aspectos nuevos que nunca se hayan implementado en la ciudad o nuevos enfoques. Puntuación máxima: 10 puntos
- Sostenibilidad. Garantías de duración y permanencia de los resultados en las organizaciones y personas a las que se dirige. Puntuación máxima: 5 puntos

g) EVALUACIÓN DEL PROYECTO Puntuación máxima: 10 puntos

- Mecanismos de evaluación previstos. Puntuación máxima: 5 puntos
- Descripción de indicadores objetivables. Puntuación máxima: 5 puntos

2. Por lo que respecta a las actividades subvencionables recogidas en el apartado 4.3. de estas bases:

Para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión de Valoración debe aplicar los criterios que se detallan:

- a) Valoración del proyecto (0-80 puntos). Se debe valorar la calidad e interés del proyecto. En este apartado se consideran aspectos tales como:
 - interés temático del proyecto (0-20 puntos)
 - claridad de redacción y coherencia del planteamiento con los objetivos previstos (0-10 puntos)
 - interés y adecuación de la metodología utilizada (0-10 puntos)
 - grado de innovación y/u originalidad y singularidad del enfoque del proyecto (0-10 puntos)
 - grado de impacto y/o aportación a la reflexión y la crítica en el ámbito de estudio (0-10 puntos)

- Viabilidad de acceso a la población objeto del estudio (0-10 puntos)
- Ajuste, disponibilidad y proporcionalidad de los recursos humanos y materiales de la propuesta (0-10 puntos)

b) Valoración de la trayectoria (0-20 puntos). Se debe valorar:

1. Proyectos (0-10 puntos): número de proyectos culturales o de investigación dirigidos o coordinados. 1 punto por proyecto
2. Publicaciones (0-5 puntos): número de libros o artículos publicados en revistas especializadas. 1 punto por libro publicado y 0,5 puntos por artículo
3. Participación en simposios, congresos, jornadas, seminarios, ferias especializadas, presentaciones y mesas redondas. 1 por participación (0-3 puntos)
4. Méritos obtenidos: premios y becas. 1 por mérito (0-2 puntos)

En el caso de proyectos de coautoría, sólo se valorará la trayectoria de la persona designada como líder del proyecto.

7. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionadas deben llevarse a cabo entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

8. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Sólo se subvencionarán actividades realizadas en el término municipal de Palma.

9. PERSONAS Y/O ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Pueden ser beneficiarias de las actividades subvencionables recogidas en los puntos 4.1 y 4.2 de estas bases las personas o entidades que cumplan los requisitos previstos en este apartado.
2. Pueden ser beneficiarias de las actividades subvencionables recogidas en el apartado 4.3. de estas bases:
 - a. Las personas físicas mayores de 18 años que desarrollen su actividad profesional en el ámbito mencionado en el apartado 1 de la base primera.
 - b. Entidades: colectivos de investigadores/as, estudiosos/as o creadores/as constituidos como persona jurídica o comunidad de bienes dadas de alta de actividad económica en epígrafes vinculados a la investigación y estar establecidas en la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
3. En caso de que se trate de una entidad, debe estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
4. Todos los solicitantes de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener capacidad jurídica y obrar.

- b) Estar al corriente de obligaciones tributarias y seguridad social.
- c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Palma.
- d) No haber sido sancionada, mediante resolución firme, con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con las leyes que así lo establezcan.
- e) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado; a tal efecto debe presentarse una declaración jurada.
- f) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- g) Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores finalizados.
- h) Por lo general, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 y no incurrir en ninguna del resto de circunstancias previstas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 13.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el resto del ordenamiento jurídico, la persona interesada tiene derecho a utilizar cualquiera de las dos lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Y, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, las notificaciones y las comunicaciones dirigidas a personas o entidades residentes en el ámbito lingüístico catalán deben hacerse en lengua catalana, sin perjuicio del derecho de los ciudadanos a recibirlas en castellano si lo piden.

Se pueden presentar un máximo de dos proyectos por persona o entidad. Si se presenta más de un proyecto de subvención, se tendrán que registrar las solicitudes de forma separada con la documentación correspondiente por duplicado.

La cuantía solicitada como subvención no podrá exceder de los importes máximos establecidos en la base 3 de esta convocatoria.

Si el Ayuntamiento ya dispone de los documentos exigidos y no han transcurrido más de cinco años desde que haya terminado el procedimiento al que corresponden, la entidad solicitante puede hacer uso del derecho de no presentarlos haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en los que se presentaron o emitieron.

Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, tienen el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas:

1. Las personas podrán elegir en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse con ellos a través de medios electrónicos. El medio escogido por la persona para comunicarse con las administraciones públicas podrá ser modificado por parte de ésta en cualquier momento.

2. En cualquier caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes representen a una persona interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las personas o entidades que cumplan los requisitos determinados en estas Bases pueden presentar las solicitudes:

- a) En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Palma:
pl. de Santa Eulalia, 9; c. de Son Dameto , s/n (Policía Local); c. de la Emperadriu Eugenia, 6; av. de América, 11; av. de Gabriel Alomar, 18; av. del Cid, 8 (Son Ferriol); c. de Margaluz , 39 (San Agustín); c. de Pere Llobera, 9; camino de la Vileta, 40.
- d) En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Una vez registrada la documentación se recomienda enviar un correo electrónico a justiciasocial@palma.cat en el que se informe de la fecha y el número de registro.

Con carácter general la documentación que debe presentarse es la siguiente:

- a. Solicitud de la subvención (anexo I).
- b. En el caso de las entidades, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y sus estatutos sociales.
- c. Si procede, acreditación actualizada del número de inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC).
- d. Copia del NIF de la persona o copia del CIF de la entidad solicitante.
- e. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud, en su caso.
- f. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma y las demás obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de

acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador (anexo II).

- g. Declaración de no haber sido sancionado o condenado por resolución administrativa o sentencia judicial, por ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género (anexo II).
- h. Declaración de que la solicitud de subvención no incluye gastos que tienen por finalidad lucrar a la entidad solicitante o sus miembros (anexo II).
- i. Declaración de que la persona física o jurídica dispone de estructura y capacidad suficientes para ejecutar proyectos definidos en esta solicitud de subvención (anexo II).
- j. Declaración de no haber obtenido otra subvención por el mismo concepto del Ayuntamiento de Palma ni de ninguna otra entidad o, si la ha obtenido, declaración de las entidades que las concedieron y cuantía recibida (anexo III).
- k. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde debe ingresarse la subvención si se concede (anexo V).

Por lo que respecta a las actividades subvencionables recogidas en el apartado 4.1 y 4.2. de estas bases se debe presentar:

- l. proyecto explicativo y presupuesto detallado para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el formulario facilitado por el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI (anexo IV).

Por lo que respecta a las actividades subvencionables recogidas en el apartado 4.3. de estas bases se debe presentar:

- m. Una memoria descriptiva y detallada del proyecto, que debe tener una extensión máxima de 60.000 caracteres (aproximadamente 20 páginas o 10.000 palabras). Esta memoria sirve para que la Comisión Evaluadora puntúe el proyecto y, por tanto, sólo se valorará la información que se incluya. Es necesario que la documentación aportada incluya todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto de conformidad con los criterios de valoración fijados en el apartado 6.2. de estas bases. Debe constar la siguiente información:
 - Título, objetivos y descripción del proyecto.
 - Contexto y oportunidad del proyecto, indicando los valores de retorno de carácter social y científico, entre otros.
 - Planteamiento metodológico y recursos de investigación previstos.
 - Formato y extensión previstos.
 - Plan de trabajo.
 - Si el proyecto incluye aspectos y/o temáticas relacionadas con la perspectiva de género y la perspectiva de la interseccionalidad
- n. Una trayectoria o currículum del solicitante. Esta información sirve para que la Comisión Evaluadora puntúe la trayectoria y, por tanto, sólo se valorará la información que se incluya.

Es necesario que la documentación aportada, que debe estar debidamente acreditada, incluya todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto de investigación y de la trayectoria de conformidad con los criterios de valoración fijados en el apartado 6.2 de estas bases. En los casos de coautoría, sólo se valora la trayectoria de la persona elegida como líder. En la trayectoria o currículum debe constar la siguiente información:

- Proyectos culturales o de investigación dirigidos o coordinados.
- Publicaciones. Relación de libros o artículos publicados en revistas especializadas.
- Participación en simposios, congresos, jornadas, seminarios, ferias especializadas, presentaciones y mesas redondas.
- Méritos obtenidos. Premios y becas.

De acuerdo con el arte. 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el arte. 10.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento, la presentación de la solicitud de subvención supone la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano otorgante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La persona o entidad solicitante puede presentar su oposición expresa a la obtención de las citadas acreditaciones por parte del Ayuntamiento mediante el formulario anexo de oposición.

11. ENMIENDA DE SOLICITUDES

De acuerdo con el arte. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el artículo 23.5 de la Ley general de subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza municipal de subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá las personas o entidades interesadas que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su solicitud, previa resolución correspondiente.

12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INICIAR, INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio desde el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La Junta de Gobierno municipal aprueba esta convocatoria, que después se publica en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Serán de aplicación a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 27 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones la Junta de Gobierno municipal.

La valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión Evaluadora, integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: el director técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Vocales: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Secretaría: el jefe de sección/servicio o TAG del Servicio.

En la composición de la comisión de valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo que establece el artículo 51 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de acuerdo a criterios de competencia profesional y de experiencia.

Propuestas de resolución:

1- Propuesta de resolución provisional:

Se efectuará debidamente motivada por parte del órgano instructor, según el expediente y el informe del órgano colegiado de valoración.

Se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

2- Propuesta de resolución definitiva:

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por parte de las personas o entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas o entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma, para que las personas o entidades interesadas comuniquen su aceptación, y se les concederá un plazo de diez días.

De acuerdo con el arte. 24.6 de la Ley 38/2003 y el artículo 32 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta por la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En virtud del artículo 34.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones, la forma de notificación preferente será la de publicación en el BOIB del Acuerdo de la resolución de concesión íntegra, que deberá indicarse en la convocatoria, y que sustituirá a la notificación individual.

Contra la resolución expresa, o en caso , la desestimación presunta de la solicitud, podrán

interponerse los recursos que procedan de conformidad en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

La subvención debe concederse mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, el procedimiento mediante el cual las ayudas o las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con la aplicación del baremo de puntos obtenidos por cada proyecto.

Se evaluará de forma individualizada cada uno de los proyectos, de acuerdo con los criterios de los baremos que se indican, con un máximo de 100 puntos. No se subvencionarán los proyectos presentados que obtengan una puntuación igual o inferior a 60 puntos.

Una vez valoradas y baremadas todas las solicitudes de subvención se realizará un orden de prelación para cada una de las medidas, de conformidad con la puntuación obtenida. Así, y siguiendo el orden de prelación establecido, se otorgará la cuantía solicitada.

Si la asignación presupuestaria singularizada para un determinado grupo de actividades subvencionables, establecida en el apartado 3 de la presente convocatoria, no es suficiente para subvencionar todos los proyectos presentados dentro de aquella o aquellas líneas de actuación que hayan obtenido la puntuación mínima, se aplicará un reparto proporcional compuesto (directo), tomando como referencia la asignación presupuestaria de las actividades subvencionables como la constante de proporcionalidad y las dos siguientes variables: la puntuación obtenida y el presupuesto total solicitado. En cualquier caso, ninguna entidad podrá obtener una subvención que supere el 100% del total del coste del proyecto.

Si no se otorgan subvenciones por el valor de toda la consignación económica destinada a una línea subvencionable, la cantidad no asignada se distribuirá proporcionalmente entre las demás líneas de actuación, de acuerdo con el resto de límites y condiciones establecidos en esta convocatoria y siempre que existan actividades que cumplan todos los requisitos para ser subvencionadas y, a las que, inicialmente y por falta de crédito, no se les haya podido otorgar total o parcialmente la subvención solicitada.

El importe máximo con el que se puede subvencionar cada proyecto presentado está especificado en el punto 3 de estas Bases.

Como resultado de la aplicación de los criterios de valoración y prelación, el porcentaje de financiación podrá alcanzar el 100% del coste del proyecto presentado con la solicitud.

14. SUBCONTRATACIÓN

Se permite subcontratar actividades que forman parte del proyecto subvencionado en los términos establecidos legalmente, previa autorización expresa del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La entidad beneficiaria que subcontrate debe presentar la siguiente documentación:

- a. Declaración jurada de no existencia de vinculación con la entidad que se desea subcontratar.
- b. Memoria explicativa que debe contener:
 - Explicación de la imposibilidad de realizar la actividad por sí misma y de la competencia y capacidad de la entidad contratista.
 - En su caso, explicación de la acreditación del valor añadido de que la actividad la realice un tercero.
- c. Cuando la actividad subcontratada supere los importes establecidos en el artículo 31.3 de la LGS, se exigirá la presentación de la carta de invitación y de las tres ofertas presentadas con justificante de envío y recepción. Si se hace la elección de la oferta que no es la más ventajosa económicamente, se tendrá que presentar memoria justificativa de la elección realizada.

15. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto podrá reformularse, tal y como prevén el art. 27 de la Ley 38/2003 y el art. 33 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Ésta reformulación debe estar motivada, debe formularse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión provisional, y la ha de autorizar el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no se manifiesta en el plazo establecido, se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformular la solicitud, y en este caso la resolución provisional se convierte en definitiva.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquiera otro tipos de subvenciones o ayudas concedidas por parte otros administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otros subvenciones, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste de la actividad subvencionada.

La Comisión Evaluadora podrá excluir un proyecto o una solicitud si considera que existe otra línea de apoyo o financiación en otras convocatorias municipales más idónea.

17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 35 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las entidades

beneficiarias podrán solicitar modificar la resolución en el sentido de reducir el importe concedido o alterar sus acciones incluidas hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, si no supone un aplazamiento de los plazos fijados. Estas modificaciones se habrán de autorizar cuando se deban a circunstancias imprevistas, cuando sean necesarias para la buena ejecución de la actividad, no alteren el objeto o la finalidad ni supongan daños a terceros.

18. JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias deben justificar ante el órgano que concede la subvención la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que se concede, y justificar el coste total del proyecto aprobado.

Se admite un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado en la solicitud y que ha servido de base para otorgar la subvención y la cuenta justificativa o la memoria económica de la justificación.

La cuenta justificativa del cumplimiento y la realización de las actividades debe realizarse de acuerdo con los formularios facilitados por el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI y debe contener la siguiente documentación:

- a. Memoria final del proyecto, con la descripción de los objetivos y resultados obtenidos de acuerdo con la subvención concedida. Debe recoger los datos de participación segregados por género.
- b. Memoria justificativa de la inversión económica en relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias y detallando otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- c. Facturas, contratos, compromisos, firmas u otros documentos de valor probatorio, así como los justificantes que acrediten que se han pagado los gastos justificados y se han destinado a los fines para los que se ha concedido la subvención. Las facturas deben contener los siguientes datos:
 - razón social y CIF del proveedor en el caso de entidades y NIF en el caso de las personas.
 - razón social y CIF de la entidad beneficiaria en el caso de las entidades y NIF en el caso de las personas.
 - expresión detallada del servicio prestado y/o del material administrado.
 - fecha de la factura.
 - indicación de la tributación correspondiente, señalando su exención, en su caso.
 - certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria está al corriente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social (sólo los que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de los certificados por parte del Ayuntamiento).
- d. En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

e. Por lo que respecta a las actividades subvencionables recogidas en el apartado 4.3. de estas bases estudio completo subvencionado que deberá constar como mínimo de los siguientes apartados:

1) Un título: informativo, que permita identificar con facilidad el objeto de la investigación.

2) Resumen o Abstracto. 300 palabras máximo.

3) Objeto de la investigación: problemática en la que se inserta la investigación;

Justificación del interés de la investigación; la cuestión de investigación.

4) El marco teórico y de trabajos previos: revisión de la literatura; constructo teórico elegido para explicar o describir los fenómenos; conceptos teóricos significativos; hipótesis centrales de la investigación o preguntas específicas.

5) Los métodos empleados: unidades de análisis; operación análisis de los conceptos; estrategias de muestreo; validez y fiabilidad de los indicadores; métodos para el análisis de los datos o para la descripción de los datos obtenidos,

6) Resultados: presentación y explicación de los resultados obtenidos con el análisis de datos; presentación visual de los datos, los análisis realizados y los hallazgos.

7) Discusión: análisis crítico de los resultados obtenidos a la luz de los estudios previos revisados en el marco teórico y de las hipótesis y preguntas de investigación establecidas.

8) Conclusiones: resumen del estudio realizado con sus trabajos y aciertos. Mencionar también las limitaciones.

9) Bibliografía: listado de las obras, trabajos e informes citados en el estudio.

10) Anexos: documentación generada y que justifica la realización del estudio completo (instrumentos empleados para la recogida de información, cartel de difusión,..)

De acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/2015, las facturas que se presentan de forma presencial en el Ayuntamiento de Palma deben ser digitalizadas por la oficina de asistencia en materia de registros a la que se han presentado para incorporarlas al expediente administrativo electrónico, y los originales se devolverán a la persona interesada.

No se admiten recibos de honorarios ni documentos de similar naturaleza como justificantes económicos de gastos objeto de subvención.

La memoria y la documentación exigidas deben presentarse en el plazo máximo de 30 días contados desde que finalice la actividad o, en cualquier caso, siempre antes del 30 de junio de 2023.

Se puede prorrogar el plazo para justificar la subvención por causas imputables a la Administración o circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor relativas a la ejecución del proyecto, si la entidad lo solicita por escrito antes de que finalice el período de justificación establecido, explica sus motivos y se autoriza expresamente. En este caso, la autorización de la prórroga indicará la fecha

máxima en la que se pueden presentar las justificaciones y se establecerá un período que no supere la mitad de lo previsto inicialmente.

19. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A todos los efectos, la obligación de pago de la subvención se ejecuta previa justificación de la actividad o proyecto.

De acuerdo con la base 43 de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Palma, excepcionalmente, y siempre debidamente justificado, se podrá determinar un porcentaje o cuantía a pagar antes de la finalización de la actuación subvencionada o el pago fraccionado de la subvención, en los casos de proyectos en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional, vivienda o acción socio sanitaria, en los que los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro, y también en las subvenciones a las entidades que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, circunstancia que deberá acreditarse ante el órgano gestor de la subvención. Este pago será como máximo del 75%, con excepción de los anticipos a favor de entidades que formen parte del tercer sector social, que podrán obtener hasta el 100% del importe de la subvención y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.

El órgano gestor deberá proponer el interés público de la actuación subvencionada y tanto el interés público como el pago anticipado del 100% de la subvención deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Incumplir la obligación de la justificación de la subvención o no justificarla suficientemente supone la obligación del reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y otras circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, según el art. 49 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

20. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son las siguientes:

- a. Comunicar al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI la aceptación o renuncia de la subvención en los términos de la resolución de concesión.
- b. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, colaborando y facilitando toda la documentación que se les requiera en ejercicio de estas funciones de control.
- d. Justificar la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

- e. Comunicar al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI cumplimentando el anexo pertinente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Salvo en los casos permitidos, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas puede dar lugar a que se modifique la resolución de concesión.
- f. Ante cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, solicitar de inmediato y por escrito autorización previa, expresa y motivada al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para introducir la/s modificación/es en el proyecto. Una vez analizada la solicitud de modificación se emitirá resolución sobre la aceptación o no de la misma.
- g. En cualquier caso, de acuerdo con el art. 86 del Real decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, una vez omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, manifestar por escrito a la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que no alteran esencialmente su naturaleza u objetivos. El órgano resolutorio puede aceptar la justificación presentada si no afecta a los derechos de terceros.
- h. Acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionables cuando se han financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- i. Disponer de los libros contables, registros y demás documentación exigida por la normativa, a fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j. Cumplir con las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado, a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, y la normativa municipal establecida para el voluntariado.

21. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La convocatoria se publicará en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Serán de aplicación a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los arts. 15 y 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares indicando el crédito presupuestario al que se imputan, las personas y/o las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, si el importe anual es igual o superior a 3.000€.

Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Palma el texto íntegro del acuerdo de concesión de subvenciones de esta convocatoria.

22. PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTUACIONES

Toda la publicidad y/o la difusión en cualquier medio debe presentarse en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de siete días hábiles antes de publicarla. Se debe señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere realizar, junto con el número de los medios en los que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI lo comunicará en este plazo a la persona y/o a la entidad beneficiaria para que las resuelva.

Se hará constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma en los materiales, aulas e instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logo no se puede utilizar para otros proyectos.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado se debe usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Cumpliendo el mandato estatutario que la normalización de la lengua catalana debe ser un objetivo de los poderes públicos de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y el art. 4.3 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, según el cual “el Ayuntamiento de Palma debe normalizar el uso de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en el ámbito de las sus competencias de acuerdo con la normativa vigente”, debe utilizarse como mínimo el catalán en la difusión de las actividades subvencionables y en la edición de material relacionado con el objeto de la subvención.

23. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se pueden anular parcial o totalmente las subvenciones y ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la persona y/o la entidad beneficiaria queda afectada por cualquiera de las causas previstas por el título II de la Ley 38/2003 y por el título IV de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como si incumple alguna de las obligaciones previstas por estas Bases y demás normativa aplicable.

En estos casos la persona y/o la entidad beneficiaria deben reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que corresponden, después de que se tramite el procedimiento correspondiente y sin perjuicio de exigir las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativo.

24. INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Incumplir los requisitos establecidos por esta convocatoria o normativa de aplicación puede dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

25. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo que no prevén estas Bases reguladoras son de aplicación el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; las Bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Palma correspondiente al ejercicio 2022, que regulan las subvenciones del Presupuesto municipal; el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023; la normativa para la concesión de subvenciones públicas, y el resto de normativa que sea de aplicación.

26. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra esta convocatoria pública de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de actividades y proyectos Lgtbi durante 2022 y 2023, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en cuyo caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición puede presentarse en la misma forma que la solicitud.

Se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado su resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su interposición. En este caso queda expedita la vía contencioso-administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente

Palma, 4 de marzo de 2022